María Merce-
Borja.
DA. Rosario
-
: Especial
T I A :
da
ormación de
y avalúo de
ucesorios de
s Vicente Sa-
cedes Elena

DECI[illegible]RI-
LO CIVIL DE
A: Quito, a 28
de 1984, las
OS. La dema-
ntecede es cla-
y reúne los
sitos de Ley.
entación ad-
rende que en
de Quito han
señores: Vi-
Paula Sanes
Mercedes Ele-
años. En con-
clárandosela
apertura de
e los causan-
e la facción
y avalúo de
los extintos,
con la inter-
actores en
os; y con la
rio Sanez
señor Pro-
Sucesiones.
mandada en
dica[illegible]ra
los h[illegible]de-
y desconoci-
o de la pren-
nidad con lo
l Art. 87 del
ocedimiento
e los diarios
culación de
Se niega la
e enajenar
r improce-
ñala para el
decinueve de
o en curso, a
as.- Téngase
casillero judi-
ado.- No-
Dr. Pedro
s. [Sigue la

a su conoci-
los fines de
éndole a los
resuntos y
de la obliga-
n de señalar
cial para sus
Certifico.
alva Muñoz
O

ACTO
DECIMO
DE LO CI-
INCHA.
ime Tonato

DA: Blanca
rón Tapia
bal sumario

inc. 2° de la
del Art. 109
vil.
matrimonio
ado a los
me, Blanca,
Edgar Ro-
Buitrón, así
dquirido un
reno en el
ipamba del
o - Prov. de

ENCIA

DECIMO
DE LO CI-
Junio 8 de

MELITON PESANTEZ VIDAL
CUANTIA: VEINTE MIL SUCRES (S/. 20.000,oo)
DOMICILIO: Estudio jurídico del Dr. Marco Romero Heredia (casillero Judicial N° 106)
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 7 de junio de 1984. Las 15h00.-
VISTOS: La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, ANGEL MELITON PESANTEZ VIDAL, en el término de tres días pague la obligación demandada o proponga excepciones.- Cítese al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme a lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado, todo esto de conformidad al juramento que hace el actor de desconocer el domicilio del demandado. Téngase en cuenta la cuantía de la acción y el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones. Agréguese el instrumento presentado. Cítese y notifíquese.- f) Dr. Jaime Chávez Yerovi
Lo que comunico a Ud. previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.
La Secretaria
Lcda. Marcia Pérez

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ALFREDO GUARINO BALAREZO PULLOPAXI DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR SEGUNDA MARIA PEREZ GOMEZ
ACTORA: SEGUNDA MARIA PEREZ GOMEZ
DEMANDADO: ALFREDO GUARINO BALAREZO PULLOPAXI
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Junio 6 de 1984; las 10h15.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Es procedente el trámite verbal sumario. En consecuencia, entréguese copia simple de la demanda al demandado, señor ALFREDO BALAREZO PULLOPAXI. En mérito de la declaración juramentada formulada por la actora y de conformidad con lo determinado en el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado, por la prensa, en uno de los

TOTAL de S/. 2.000,oo
e) 4 sillones negros giratorios, dos de ellos en regular estado a los que se los avalúa en la suma de S/. 2.500,oo cada uno; uno roto el corosil del asieto, al que se lo avalúa en la suma de S/. 2.000,oo y, uno más pequeño que los otros bastante usado, al que se lo avalúa en la suma de S/. 1.500,oo lo que dá un total de S/. 8.500,oo
f) 1 sillón negro ejecutivo, en regular estado, roto el corosil del asiento, al que se lo avalúa en la suma de S/. 2.000,oo
g) 8 escritorios de madera, cafes de distinto tamaño, en regular estado, dos de los cuales con grabadora a los cuales se les avalúa en la suma de S/.4.500,oo cada uno, y los restantes 6 se los avalúa en la suma de S/. 2.000,oo cada uno. Lo que da un total de S/. 21.000,oo
h) 1 escritorio metálico de seis gavetas con fórmica color café el tablero en regular estado al que se lo avalúa en la suma de S/. 5.000,oo
i) dos mesas de madera para sesiones con tablero de fórmica color café en regular estado, a las que se las avalúa en la suma de S/. 3.000,oo cada una TOTAL S/. 6.000,oo
j) un archivador metálico de cuatro gavetas sin llave, color plomo, en regular estado al que lo avalúa en la suma de S/. 3.000,oo
k) Una máquina de escribir Oliveti Lexicón 80, color plomo rodillo largo, en buen estado de funcionamiento, a la que se la avalúa en la suma de S/. 18.000,oo
l) una sumadora Unixoniv XL-131X eléctrica, color habana en regular estado, funcionando a la que se la avalúa en la suma de S/. 5.000,oo
ll) dos mesas de madera para televisión de 3 divisiones, color café en buen estado a las que se las avalúa en S/. 350,oo cada una TOTAL S/. 700,oo
m) cuatro archivadores de madera de diferentes tamaños, color café, en regular estado, la pintura en varias partes no éxiste, a los que se les avalúa en la suma de S/. 1.500,oo cada uno TOTAL S/. 6.000,oo
n) Una mesa de madera color café de varios compartimientos, en regular estado a la que la avalúa en la suma de S/. 1.000,oo
ñ) Un amplificador marca Sanyo modelo DC14411, serie 70020071, en regular estado, bastante usado funcionando, al que se lo avalúa en la suma de S/. 17.000,oo
o) Un amplificador estereo EICE ST40, en regular estado bastante usado funcionando, al que se lo avalúa en la suma de S/. 20.000,oo
p) Un calefactor calentador PHILIPS TUPE N° 1029452 en regular estado, al que se lo avalúa en la suma de S/. 18.000,oo

pública antes mencionada los señores: Ing. Jaime Patricio Baquero Lima, Dr. José A. Baquero de la Calle, casado; y, Dr. Miguel Baquero Lima, casado; ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito.
3.— El nombre de la compañía es: "JABALI JAIME BAQUERO C. LTDA." y tiene un plazo de duración de 30 años.
4.— Domicilio principal: Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
5.— Objeto social: el mantenimienro e instalación industrial, mantenimiento e instalación de equipos y maquinaria en general. También se dedicará a programar el mantenimiento preventivo y correctivo de empresas así como el estudio de tiempos y movimientos de las mismas; la prevención y el combate de incendios; la ejecución, planificación, manejo y control de proyectos industriales y el análisis y evaluación de datos estadísticos industriales.
6.— Capital social: S/. 100.000,oo (CIEN MIL SUCRES), dividido en 100 participaciones de S/. 1.000,oo (UN MIL SUCRES) cada una.
7.— Integración del capital: 50%, en numerario. Saldo a pagarse, el otro 50%.
8.— Los socios que conforman la compañía son: Ing. Jaime Patricio Baquero Lima, Dr. José A. Baquero de la Calle y Dr. Miguel Baquero Lima.
9.— Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente, y el Vicepresidente y el Gerente General. La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y/o Gerente General, en forma conjunta o separadamente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 8 de junio de 1984
Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FLORISOL C. LTDA."

1.— La escritura pública de constitución se otorgó en la ciudad de Quito, el 3 de mayo de 1984, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito y ha sido aprobada mediante Resolución N° 12029 de 11 de junio de 1984 del señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintindente de Compañías, encargado.
2.— Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: Arquitecto Ricardo Dávalos Guevara, Economista Maurcio Dávalos Guevara, Carmita Dávalos de Merino, Alfonso Salem Rivas, ecuatorianos e Ingeniero Edgar Orjuela Mancera, colombiano. Todos casados domiciliados en Quito.
3.— La compañía se denomina: "FLORISOL C. LTDA." y tiene un plazo de duración cincuenta (50) años.
4.— Domicilio principal: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha
5.— Objeto social: Cultivo, propagación, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, flores y productos agropecuarios en general, para lo que realizará todas aquellas actividades relacionadas con su objeto social.
6.— Capital social: S/. 3'000.000,oo (TRES MILLONES DE SUCRES), dividido en 3.000 participaciones de S/. 1.000 (UN MIL SUCRES) de valor cada una.
7.— Integración del capital: 50% en numerario. Saldo a pagarse el otro 50%
8.— Nómina de socios que intervienen en la constitución de la compañía: Ricardo Dávalos Guevara, Mauricio Dávalos Guevara, Carmita Dávalos de Merino, Alfonso Salem Rivas y Edgar Orjuela Mancera.
9.— El socio extranjero Edgar Orjuela Mancera, de nacionalidad colombiana, obtuvo la autorización del Ministerio de Industrias Comercio e Integración, mediante Resolución N° 269 de 11 de abril de 1984, para que invierta con el carácter de inversionistas nacional la suma de S/. 450.000,oo de la cual se encuentra pagada S/. 225.000,oo.
10.— Forma de administración legal de la compañía: estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 11 de junio de 1984
Ramiro Semanate King
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO